



Sabanalarga, (Atlántico), 10 DE MAYO DE 2024

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Radicación: 08-638-40-89-001-2019-00389-00  
Demandante: COOPERATIVA COOPVIPEBA  
Demandado: GUSTAVO GONZALEZ LECHUGA Y ESMERALDA MERCADO ALVAREZ

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por La Cooperativa Coopvipeba a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA , en contra de GUSTAVO GONZALEZ LECHUGA Y ESMERALDA MERCADO ALVAREZ ,informándole que se encuentra pendiente por decretar medidas cautelares solicitadas Sírvase proveer Secre, JULIO DIAZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**  
Sabanalarga, (Atlántico), 10 DE MAYO DE 2024

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P, inciso 1o y 3º , este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1)No se accede a decretar la medida cautelar solicitada sobre el salario de los demandados señores GUSTAVO GONZALEZ LECHUGA cc No.8.638.204 Y ESMERALDA MERCADO ALVAREZ cc No. 32.847.371 .teniendo en cuenta que esta medida se había decretado mediante auto de fecha 3 de agosto del 2023 .-
- 2.Por la secretaria del Despacho se harán las comunicaciones del presente caso con fundamento en los articulo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la introducción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ**  
**ESTADO NO 46/2024**

Firmado Por:  
**Monica Margarita Robles Bacca**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a3b5d52081f31eff195bc2149820d36d8ca79eb1b10c64233119365ce55032**

Documento generado en 10/05/2024 11:56:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**